

Gaceta

No. 525

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 2 de octubre, 2018

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Asamblea General de Estudiantes Sesión Extraordinaria ASEFOR 01-2018

Reglamento Interno de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal2

Sesión Extraordinaria 01-2018

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA EN FORESTAL

RESULTANDO QUE:

Reglamento Interno de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal

Capítulo 1 Disposiciones generales

Artículo 1. La Asociación se denominará Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y pudiéndose abreviar ASEFOR, la cual por su naturaleza será de duración indefinida y podrá establecer símbolos o distintivos.

Artículo 2. El domicilio de la ASEFOR será la ciudad de Cartago, en la sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica, pero podrá tener asociados o representaciones en otros lugares dentro o fuera del país.

Artículo 3. Los fines de la ASEFOR serán los siguientes:

- a. Promover la organización del bienestar de la población estudiantil de la carrera de Ingeniería Forestal en todos los aspectos.
- b. Contribuir a mejorar el nivel tecnológico, social, cultural, económico, deportivo y académico de los asociados.
- c. Mantener actitud vigilante y crítica para que el contenido de los cursos impartidos sean coherentes con la disciplina y necesarios para el desenvolvimiento profesional y social de los asociados.
- d. Promover la participación de los asociados en actividades organizadas por la ASEFOR, además de informar y orientar a

los estudiantes matriculados en la carrera de Ingeniería Forestal.

- e. Defender y velar por los intereses en general de los asociados.
- f. Velar por el fortalecimiento de la ASEFOR.
- g. Mantener una buena relación con la Escuela de Ingeniería Forestal y las demás escuelas del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el objetivo de mejorar la calidad académica y profesional.
- h. Velar que el presupuesto y demás beneficios, sean correctamente distribuidos siempre en beneficio de los asociados.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los fines de la ASEFOR, esta contará con los siguientes recursos:

- a. Donaciones.
- b. Subvenciones.
- c. Partidas específicas del Estado y legados.
- d. Transferencias emitidas, asignadas por parte de la FEITEC.
- e. Actividades de tipo económico sin fines de lucro.

Capítulo 2: Miembros de la ASEFOR

Artículo 5. La ASEFOR tendrá las siguientes categorías de asociados:

- a. Fundadores: Son los asociados participantes en la Asamblea Constitutiva y quedaron anotados en el Acta Constitutiva.
- b. Activos: Serán los asociados que hayan ingresado posteriormente a la Asamblea Constitutiva y que estén en pleno goce de sus derechos, estos tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

c. Honorarios: Serán especialmente aquellas personas que hayan colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la ASEFOR. La categoría de asociado Honorario se hará por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Los asociados honorarios y fundadores sólo participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos, ni fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados fundadores y activos.

Artículo 6. Para ser asociado activo se requiere:

a. Ser estudiante regular en la Carrera de Ingeniería Forestal de acuerdo al Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La inscripción de los nuevos asociados se realizará de manera automática a través de la oficina de Admisión y Registro una vez efectuada la matrícula.

Artículo 7. Los asociados dejarán de pertenecer a la ASEFOR por las siguientes causas: a. Fallecimiento.

b. Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva.

c. Conclusión o abandono de estudios de la carrera de Ingeniería Forestal.

d. Por expulsión acordada por la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal (Artículo 57).

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva dejarán de pertenecer a la misma por las siguientes causas:

a. Fallecimiento.

b. Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva.

c. Por expulsión como asociado acordada por la Asamblea General.

d. Por expulsión acordada por la Junta Directiva (Artículo 58).

Artículo 9. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a. Elegir y ser electos en los cargos directivos, de Fiscalía o Comisiones de Apoyo de la ASEFOR.

b. Informar a los miembros de la Junta Directiva sus peticiones, quejas y recomendaciones.

c. Participar de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales que organice la ASEFOR.

d. Ser defendidos en sus derechos estudiantiles.

e. Participar con el derecho de voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

f. Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

g. Participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva.

h. Denunciar ante la Fiscalía de la ASEFOR, Tribunal Jurisdiccional o ante el Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) cualquier irregularidad que se percate en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la ASEFOR.

i. Disfrutar de todos los beneficios y servicios que la ASEFOR ofrezca.

j. Conocer los planes de trabajo de la Junta Directiva, así como los estados financieros.

k. Renunciar como miembro de la ASEFOR o de algún cargo de los órganos de la ASEFOR.

l. Otros derechos que confiere el Estatuto Orgánico de la FEITEC y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 10. Son deberes de los asociados:

a. Cumplir con las Leyes de la República y sus reformas, Reglamentos de la ASEFOR, con el Estatuto orgánico de la FEITEC y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b. Asistir a las Asambleas Generales y otro tipo de reuniones a las que estuviesen convocadas.
- c. Cooperar en la conservación de los bienes y buen desarrollo de las actividades de la ASEFOR.
- d. Apoyar las gestiones que realice la ASEFOR para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Denunciar ante la fiscalía de la ASEFOR cualquier irregularidad en el desempeño de los cargos de la Junta Directiva y otros miembros, o personas ajenas a la ASEFOR.

Capítulo 3 Órganos de la ASEFOR

Artículo 11. La ASEFOR contará con los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Fiscalía.
- d. Comisiones de Apoyo.
- e. Representación estudiantil ante Consejo de Escuela.

Capítulo 4 Asamblea General de Estudiantes

Artículo 12. De la Asamblea General; es el órgano máximo de la ASEFOR, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de Asambleas: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13. Las Asambleas Ordinarias se reunirán en forma ordinaria dos veces al año, la primera Asamblea en la primera quincena del mes de febrero y la segunda Asamblea en la primera quincena de agosto.

Artículo 14. La primera Asamblea Ordinaria se realizará para presentar el Informe de Finanzas correspondiente al semestre anterior por la Secretaría de Asuntos Financieros.

Artículo 15. La segunda Asamblea Ordinaria se realizará para escuchar los informes de labores del Presidente, Secretaría de Asuntos Financieros, Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Asuntos Culturales, Secretaría de Asuntos Deportivos, Secretaría de Bienestar Estudiantil y Fiscalía de la Junta Directiva, así como los representantes ante el Consejo de Escuela y Comisiones de Apoyo. En esta misma se podrá elegir cuando corresponda, la Junta Directiva, Fiscalía o Comisiones de Apoyo que requieran la participación de estudiantes asociados.

Artículo 16. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Junta Directiva lo convoque o lo solicite en forma vinculante un número de asociados que representen el diez por ciento del total de los asociados, o bien cuando la fiscalía considere necesario dicha convocatoria.

Artículo 17. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por la Secretaría General y divulgadas por medio de avisos que se publicarán en los pizarrones ubicados en las instalaciones de la Escuela de Ingeniería Forestal, redes sociales y correo electrónico a través de la Secretaría de Divulgación de la Junta Directiva, con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Artículo 18. Se considerará legalmente reunida en primera convocatoria cuando esté presente el treinta y cinco por ciento de los asociados. De no presentarse dicho mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria una hora después, con el número de miembros que no podrá ser menor al número de puestos elegibles en los órganos de la Junta Directiva y Fiscalía. En caso de no contar con quórum en ninguna de las dos convocatorias se podrá hacer un conversatorio sobre temas de interés, pero no se podrán tomar decisiones. Para tomar decisiones debe convocarse una nueva Asamblea.

Artículo 19. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellas aspectos que estipule la Reglamentación Institucional y de la FEITEC que se requiera de dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General.

Artículo 20. Los acuerdos de la Asamblea General, serán de acatamiento obligatorio para todos los asociados.

Artículo 21. La Asamblea General será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia o imposibilidad física, se podrá designar algún otro miembro de la Junta Directiva. Asimismo se deberá elaborar una agenda con todos los puntos a discutir y publicarla junto con la convocatoria. Cualquier asociado puede proponer modificaciones a la agenda.

Artículo 22. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Elegir cada año los miembros de la Junta Directiva, fiscal y representantes ante Consejo de Escuela, pudiendo ser reelectos.
- b. Conocer los informes de labores e informe financiero que brindan los miembros de la Junta Directiva.
- c. Conocer el informe de labores de los representantes ante el Consejo de Escuela.
- d. Aprobar, rechazar o modificar las reformas propuestas a los Reglamentos de la ASEFOR u otros documentos emitidos, para esto se requiere de la aprobación de al menos dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General.
- e. Aprobar o rechazar los Reglamentos que dicta la Junta Directiva, para esto se requiere de la aprobación de al menos dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General.
- f. Aprobar o rechazar la sanción a los asociados que incumplan con los deberes mencionados en el Artículo 10.

g. Aprobar o rechazar la expulsión de los asociados según Artículo 7.

Artículo 23. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitivas en la Junta Directiva, en la Fiscalía o en representantes ante el Consejo de Escuela.
- b. Elegir una Junta Directiva transitoria cuando esta sea necesaria, la cual tendrá los mismos deberes y derechos que la junta directiva normal.
- c. Aceptar o rechazar propuestas para reformar los Reglamentos; para esto se requiere de la aprobación de al menos dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General.
- d. Conocer los informes de los órganos administrativos o cualquier otro asunto de suma importancia que no pueda tratarse hasta la Asamblea Ordinaria.
- e. Sancionar o destituir a los representantes ante el Consejo de Escuela que irrespeten los acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva y que afecten los intereses de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Forestal.
- f. Sancionar o destituir a los miembros de la Junta Directiva que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.
- g. Resolver las apelaciones, asuntos graves y trascendentes expuestos por la Junta Directiva
- h. Acordar la expulsión de los asociados.
- i. Acordar la disolución de la ASEFOR para lo cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Capítulo 5 Atribuciones y obligaciones de los diferentes cargos de la Junta Directiva

Artículo 24. De la Junta Directiva.

La dirección de la ASEFOR reside en la Junta Directiva, compuesta por once miembros: a. Presidente

- b. Vicepresidente
- c. Secretaría General
- d. Secretaría de Asuntos Financieros
- e. Secretaría de Deporte
- f. Secretaría de Cultura
- g. Secretaría Académica
- h. Secretaría de Bienestar Estudiantil
- i. Secretaría de Divulgación
- j. Vocal uno
- k. Vocal dos

Artículo 25. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la Asamblea General Ordinaria en la primera quincena del mes de agosto por un período de un año. Tomarán posesión de sus cargos el día dieciséis de agosto del año que corresponda, pudiendo reelegirse en un mismo puesto por dos períodos seguidos. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta Directiva; el Presidente será suplido primeramente por el Vicepresidente, si este último no puede suplirlo la responsabilidad recaerá en los demás miembros de la Junta Directiva. En caso de ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma mientras ésta convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que llene la vacante para el resto del período.

Artículo 26. Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de ASEFOR:

- a. Ser estudiante regular del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Ser miembro de la FEITEC.
- c. No estar desempeñando puestos de cargos docentes o administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. No haber sido sancionado por un órgano estudiantil o institucional.

Artículo 27. Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva de ASE-

FOR, según el Artículo 30 del Estatuto Orgánico de la FEITEC:

a. Asistir a la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC, e instar a los asociados de su carrera a asistir a las sesiones de esta Asamblea General de Estudiantes.

b. Ser representantes ante la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Institucional Plebiscitaria, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

c. Nombrar a los representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela respectivo, AIR, AIP y comisiones especiales de la Escuela en caso de ser requeridos, respetando lo establecido en el Estatuto Orgánico de la FEITEC para dichos procesos.

d. Velar por el cumplimiento del Estatuto de la FEITEC y sus reglamentos.

Artículo 28. Del Presidente.

a. Representará a la ASEFOR en actividades nacionales e internacionales, así como en los actos que tengan implicaciones morales y legales para la ASEFOR.

b. Convocará las reuniones de la Junta Directiva de la ASEFOR.

c. Convocará las Asambleas Generales de Estudiantes de Ingeniería Forestal como mínimo una vez al año y cada vez que un 10% de los estudiantes lo solicite.

d. Presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva de la ASEFOR y Asambleas Generales de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

e. Dará fe con su firma de todo documento que emane de la ASEFOR.

f. Encargarse de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC co-

rrespondiente a la ASEFOR, en conjunto con la Secretaría de Finanzas.

g. Mantendrá comunicación con las comisiones que nombre la Junta Directiva de la ASEFOR, Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal y/o Escuela de Ingeniería Forestal.

h. Será representante estudiantil ante el Consejo de Escuela, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo de Escuela. Igualmente debe informar a la Junta Directiva sobre los acuerdos tomados en el mismo.

i. Asistirá a las convocatorias hechas por el Directorio de Plenario.

j. Ejercerá el voto de calidad solamente en caso de votaciones empatadas, siempre y cuando estas votaciones no sean presididas por el TEE.

k. Dará seguimiento de todas las gestiones que la ASEFOR emprenda.

l. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.

m. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 29. Del Vicepresidente.

a. Suplirá al Presidente de la ASEFOR en todas sus funciones en ausencia, renuncia y/o inhabilidad de este.

b. Coordinar con las secretarías de la ASEFOR.

c. Velar por el buen funcionamiento de las comisiones que nombre la Junta Directiva y Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal y/o Escuela de Ingeniería Forestal.

d. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.

e. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 30. De la Secretaría General.

a. Llevar acta de cada sesión de Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

b. Llevar archivos de actas, correspondencia y otros documentos, emanados de la Junta Directiva de la ASEFOR.

c. Sustituir al Vicepresidente de la Junta Directiva de la ASEFOR en todas sus funciones en ausencia, renuncia o inhabilidad de este.

d. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva de la ASEFOR.

e. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 31. De la Secretaría de Asuntos Financieros:

a. Administrar los recursos con los que cuenta la Junta Directiva de la ASEFOR, sin embargo, no podrá tomar decisiones por su cuenta al momento de incurrir en gastos. Todo ingreso y egreso de los fondos de ASEFOR, deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

b. Deberá cuidar y velar por el buen uso de los fondos de la ASEFOR, los cuales depositará en uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional.

c. Mantener y actualizar una cuenta a nombre del Presidente y Secretario de Asuntos Financieros.

d. Deberá rendir un informe semestral a la Asamblea General Ordinaria junto con los otros miembros de la Junta Directiva.

e. Llevar al día y ordenados los libros de tesorería.

f. Llevar control de las facturas presentadas por las secretarías.

g. Vigilará que se cubran las cuentas de la ASEFOR puntualmente.

h. Los depósitos y retiros se harán con la firma del Presidente y de la Secretaría de Asuntos Financieros y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente.

i. Deberá promover actividades, como nuevas fuentes de financiamiento, que ayuden a generar fondos a la ASEFOR.

j. Encargarse de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a ASEFOR, en conjunto con el Presidente.

k. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.

l. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 32. De la Secretaría de Deporte.

a. Promover actividades internas y externas que tiendan a mejorar y elevar el espíritu deportivo de los asociados.

b. Se deberá realizar mínimo de dos actividades deportivas por gestión.

c. Colaborar con la Unidad de Deportes de la Escuela de Cultura y Deportes y con otras Asociaciones Estudiantiles para hacer llegar a los estudiantes información sobre actividades deportivas institucionales y de grupos deportivos que coordine dicha escuela.

d. Solicitar a la Unidad de Deportes materiales, equipo o la participación de algún grupo deportivo en alguna actividad de ser necesario.

e. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.

f. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 33. De la Secretaría de Cultura.

a. Promover todas aquellas actividades que tiendan a fomentar la participación y contribución de los asociados con las diversas ramas de la cultura.

b. Se deberá realizar mínimo de dos actividades culturales por gestión.

c. Colaborar con la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deportes y con otras Asociaciones Estudiantiles para hacer llegar a los estudiantes información sobre actividades culturales institucionales y de grupos culturales que coordine dicha escuela.

d. Solicitar a la Unidad de Cultura materiales, equipo o la participación de algún grupo cultural en alguna actividad de ser necesario.

e. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.

f. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 34. De la Secretaría de Asuntos Académicos.

a. Mantener relación directa con la Secretaría de Asuntos académicos del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, con el fin de mantener informada a su carrera respecto los asuntos referentes a la academia.

b. Velar por la defensa de los derechos e intereses académicos de los asociados; se encargará de realizar proyectos tendientes a lograr una formación integral de los asociados.

c. Ayudar a los estudiantes asociados de la ASEFOR en caso de que se presente un conflicto entre estudiantes y profesores ya sea de la Escuela de Ingeniería Forestal como de otras escuelas.

d. Informar sobre la prematrícula a todos los estudiantes asociados en colaboración con la Secretaría de Divulgación.

e. Conocer del Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

f. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.

g. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 35. Secretaría de Bienestar Estudiantil.

- a. Brindar ayuda e información siempre que un estudiante lo requiera y solicite. Principalmente en casos de desventaja económica, problemas con profesores y/o cursos y dar a conocer las opciones disponibles por la institución.
- b. Junto con el Presidente y Secretaría de Asuntos Financieros deberá aprobar o rechazar los préstamos de FONESFO (Artículo 55).
- c. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.
- d. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 36. Secretaría de Divulgación.

- a. Manejar el correo oficial de la ASEFOR que se utiliza para hacer llegar información a los asociados, estudiantes, egresados, profesores y funcionarios.
- b. Manejar redes sociales o cualquier otro medio de divulgación.
- c. Se encargará de informar a todos los estudiantes de la carrera de los acuerdos tomados en la Junta Directiva y en Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.
- d. Asegurarse de que haya transparencia en las decisiones tomadas por la Junta Directiva de la ASEFOR publicando las rendiciones de cuenta de forma digital.
- e. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.
- f. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 37. Vocal 1 y 2.

- a. Sustituir temporalmente en sus funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva de la ASEFOR (excepto la Vicepresidencia) en caso de que no tenga alguien que lo sustituya o que su suplente esté ausente también.

- b. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva.
- c. Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

Artículo 38. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando lo consideren necesario o así lo soliciten cinco miembros de la Junta Directiva. Formarán quórum seis miembros y los acuerdos se aprobarán por la mitad más uno de los once miembros de la Junta Directiva. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 39. Las atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a. Tomar los acuerdos necesarios para que la ASEFOR cumpla con sus fines.
- b. Velar por el bienestar de los Miembros Asociados
- c. Velar por los derechos y deberes de los Asociados.
- d. Velar por la excelencia docente y académica.
- e. Participar en todas las actividades que el Estatuto Orgánico de la FEITEC le exige.
- f. Dictar reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la ASEFOR.
- g. Crear un Plan Anual Operativo para asegurar su funcionamiento.
- h. Aceptar o denegar Donaciones y Legados.
- i. Nombrar las comisiones que considere convenientes para el cumplimiento y consecución de los fines de la ASEFOR.
- j. Supervisar, junto con la Fiscalía, las labores de las comisiones establecidas.
- k. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Estudiantes de Ingeniería Forestal, un informe de labores.
- l. Convocar a Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal por medio de la Secretaría General.
- m. Recibir las solicitudes e iniciativas escritas de los asociados. Debe estudiar-

las, aprobarlas o rechazarlas y comunicar el acuerdo respectivo.

n. Darle trámite a los recursos que se interpongan contra algún acuerdo tomado por la Junta Directiva, el cual, en este caso, no será ejecutado hasta la resolución del recurso, según dice el inciso "o" de este mismo artículo. Dichos recursos pueden interponerse desde el mismo momento en que se tomó el acuerdo hasta quince días hábiles después y los pueden presentar la Fiscalía, el o los interesados, por medio escrito y respaldados por el diez por ciento de las firmas de los miembros asociados de ASEFOR.

o. Los recursos que se pueden presentar contra los acuerdos de la Junta Directiva son:

i. Revocatoria: Se refiere a la derogación de uno o más acuerdos de la Junta Directiva.

ii. Acción de Retraso: Se refiere a la solicitud para que el acuerdo aprobado se ejecute después de cierto tiempo.

iii. Reforma: Consiste en cambiar algún acuerdo en forma parcial.

iv. Acción Aclaratoria: Se refiere a la ampliación de información sobre el acuerdo o la moción en cuestión.

p. En caso de que se presente algún recurso contra acuerdos o mociones, la Junta Directiva deberá informar de su resolución dentro de ocho días hábiles después de haber recibido el recurso planteado. Si el acuerdo o acuerdos no fueren modificados a efecto del recurso interpuesto, la parte afectada podrá solicitar una Asamblea General extraordinaria, mediante lo establecido en este Reglamento, donde se resolverá el tema en discusión. Mientras tanto, el acuerdo de la Junta Directiva no se podrá ejecutar.

q. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede solicitar revisión sobre los acuerdos tomados en la sesión anterior, la que puede ser admitida por simple mayoría, para luego ser discutida.

r. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser destituido si se ha encontrado en abandono de deberes, ausencia injustificada o cualquier falta que, a juicio

de la Junta Directiva, merezca la destitución.

s. Conocer la renuncia de algún miembro de la Junta Directiva.

t. Elegir a los miembros representantes de la Asamblea Institucional Representativa.

u. Elegir los miembros representantes que soliciten los entes federativos.

v. Reemplazar los miembros que se comprometieron a asistir a las actividades extraordinarias y que por algún motivo tengan que abandonar su puesto e informar debidamente a los órganos competentes.

w. Asistir a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.

x. Recibir solicitudes de renuncia voluntaria.

y. Demás situaciones no previstas.

Artículo 40. Para efectuar la destitución se requiere el voto de la mayoría calificada (las dos terceras partes) de la Junta Directiva.

Artículo 41. La Junta Directiva se reunirá una vez cada quince días ordinariamente durante el semestre, y extraordinariamente cuando lo solicite alguno de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán mínimo con una semana de antelación mientras que las extraordinarias se podrán comunicar con al menos 24 horas de anterioridad; en ambos casos se deberá enviar la agenda de reunión a todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 42. Para que las sesiones cuenten con quórum se debe contar con la presencia de la mitad de los miembros más uno, de los puestos que se encuentren debidamente representados. En caso de no contar con quórum se podrá hacer un conversatorio sobre temas de interés, pero no se podrán tomar decisiones. Para tomar decisiones debe convocarse una nueva sesión.

Artículo 43. Los acuerdos se tomarán mediante la emisión del voto de la mitad

de los miembros más uno, presentes en la sesión. En caso de empate, el presidente ejercerá su derecho al voto de calidad.

Artículo 44. La asistencia puntual a las sesiones es obligatoria. Se considera un(a) miembro ausente cuando se integre luego de 20 minutos de iniciada la sesión o que de manera definitiva no se presentó a la misma sin realizar la respectiva justificación en un plazo de 3 días hábiles después de celebrada la misma. Se toma como máximo tres ausencias injustificadas semestrales, motivo para destitución (artículo 39, inciso r; artículo 8, inciso d). La Secretaría General será la encargada de computar la asistencia y a quién se deberán dirigir las justificaciones a las sesiones.

Artículo 45. Se consideran acuerdos firmes, los que constan en actas ya aprobadas o aquellos que al final de las sesiones, quien preside desee dar firmeza. El acta de una sesión se deberá aprobar como máximo en la sesión ordinaria más próxima a realizar. Las actas serán llevadas y custodiadas por la Secretaría General de la ASEFOR o en su defecto por un miembro de la misma asignado por la mayoría simple. Serán deber de cada uno de los(as) miembros de la Junta Directiva de la ASEFOR leer las actas por aprobar.

Capítulo 6 Atribuciones y obligaciones de la Fiscalía.

Artículo 46. Habrá un tercer órgano denominado fiscalía, que estará integrado por un fiscal mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Estudiantes de Ingeniería Forestal, celebrada en la primera quincena del mes de agosto por períodos de un año, pudiendo reelegirse al igual que los miembros de la Junta Directiva. Tomará posesión de su cargo el día dieciséis de agosto del año que corresponda.

Artículo 47. La Fiscalía de la ASEFOR es un ente que goza de autonomía de la Junta Directiva de la ASEFOR y es el organismo fiscalizador de la ASEFOR. Está conformada por un Fiscal Propietario.

Artículo 48. La Fiscalía de la ASEFOR estará conformada estrictamente por un miembro asociado de la ASEFOR, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Ser miembro de la FEITEC.
- c. No estar desempeñando puestos de dirección en alguna agrupación política, asociación o cualquier otro organismo representativo de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. No haber sido sancionado por un órgano estudiantil o institucional.
- e. No ser aspirante a alguna candidatura dentro de la Junta Directiva de la ASEFOR, en caso de desear postularse a la Junta Directiva, deberá presentar su renuncia en el plazo establecido (en la inscripción de candidatos).

Artículo 49. Las atribuciones de la Fiscalía serán las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la ASEFOR, el Estatuto orgánico de la FEITEC y del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como los acuerdos y reglamentos que emita la ASEFOR.
- b. Rendir informe en la segunda Asamblea General Ordinaria de Estudiantes de Ingeniería Forestal.
- c. Escuchar quejas de los asociados y miembros de la Junta Directiva y realizar la investigación pertinente
- d. Solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Estudiantes de Ingeniería Forestal cuando lo considere necesario.
- e. Participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva.

f. Formará parte de toda comisión investigadora que fuese nombrada para la aplicación del artículo 59, y ejecutará todos los mandatos que le confiere la Junta Directiva que sean compatibles con su cargo.

g. Cumplir con el debido proceso de sanciones (capítulo 10).

Artículo 50. Se podrá destituir al Fiscal en caso de incumplimiento demostrado de sus funciones o de desempeño insuficiente de estas, mediante una decisión tomada en la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal por decisión de las dos terceras partes de la misma.

Capítulo 7 De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal

Artículo 51. De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal:

a. Los representantes ante el Consejo de Escuela son los encargados de transmitir la posición de los estudiantes, adoptada mediante acuerdos de la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal o mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva que, por su relevancia e importancia no pueden ser resueltos de forma unilateral por ninguno de los representantes ante el Consejo de Escuela.

b. Es deber de los representantes mantener una actitud vigilante y crítica ante las políticas que adopte la Escuela, para que éstas no resten importancia a los intereses de los representados. Estos deberán adoptar una actitud de colaboración para ayudar en la solución de los problemas que sufra la Escuela.

c. Los representantes serán el Presidente de la Junta Directiva, en calidad de representante de la ASEFOR, un representante escogido por la Asamblea Ge-

neral de Estudiantes de Ingeniería Forestal y el resto de representantes requeridos serán escogidos en el seno de la Junta Directiva. El número de representantes se determinará según lo estipule el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

d. Los representantes durarán un año en el cargo, a partir del día en que fueron electos y pueden ser reelectos para un nuevo período.

e. Para situaciones de relevancia, como elección del Director de Escuela, contratación de personal y otras situaciones que inciden directamente en los intereses estudiantiles, los representantes deberán defender los acuerdos que se tomen en Asamblea General.

f. La Junta Directiva tendrá potestad de sancionar al o los representantes ante el Consejo de Escuela. En caso de ausencias injustificadas, se tomarán como tales aquellas que no sean notificadas con tres días hábiles después de efectuada la ausencia. En el caso de remoción de miembros, los suplentes fungirán y si aún así hay vacantes, la Junta Directiva tendrá la potestad de nombrar los representantes necesarios; si se da la remoción del representante estudiantil ante el Consejo de Escuela electo en la Asamblea General Ordinaria (Artículo 52) la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria de Estudiantes de Ingeniería Forestal para nombrar un nuevo representante.

Artículo 52. Con respecto al veinticinco por ciento de representación estudiantil que tiene la ASEFOR ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, se elegirá un miembro asociado de la carrera ajeno a la Junta Directiva para que forme parte del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal. Este será electo en la segunda Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal Ordinaria del año correspondiente, éste deberá de presentar un informe bimestral a la

ASEFOR. En caso que no exista compromiso del miembro electo, se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Estudiantes de Ingeniería Forestal para destituirlo y elegir a otra persona.

Capítulo 8 De las Comisiones de Apoyo

Artículo 53. Tanto la Junta Directiva de la ASEFOR como la Asamblea General de Estudiantes, podrán crear Comisiones de Apoyo para el cumplimiento de sus funciones siempre y cuando sean necesarias, dichas comisiones deberán rendir funciones ante el órgano que las creó.

Artículo 54. Toda comisión tendrá un número impar de miembros y equidad de género.

Capítulo 9 Fondo Estudiantil Forestal

Artículo 55. Es atribución de la Junta Directiva garantizar que exista el Fondo Estudiantil Forestal (FONESFO), el cual será utilizado para cubrir gastos de giras y necesidades personales especiales, además de casos en los que por aprobación previa de la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal se utilice dinero para compras de interés de los asociados. Para realizar la solicitud de préstamo el estudiante deberá cumplir las condiciones estipuladas en el Reglamento del Fondo Estudiantil Forestal.

Artículo 56. De todas las ganancias que reciba la ASEFOR, un 30% debe ser dirigido a FONESFO para garantizar que siempre cuente con fondos disponibles para el uso de los asociados que lo requieran.

Capítulo 10 Sanciones

Artículo 57. Las razones de expulsión de los asociados que sea acordada por la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal son:

1. Conducta inmoral que atente contra el buen nombre y prestigio de la ASEFOR.
2. Actuar a nombre de la ASEFOR, sin el consentimiento de esta.
3. Uso indebido de los activos físicos y económicos de la ASEFOR.

Artículo 58. Las razones de expulsión de los miembros de la Junta Directiva que sean acordadas por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal son:

1. Tener al menos tres ausencias injustificadas semestrales como representantes estudiantiles en reuniones oficiales de ASEFOR, PAE o Consejo de Escuela. Se definen justificaciones válidas cuando: a. tiene clases o actividades académicas relacionadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica; b. razones médicas (con comprobante); c. actividades de representaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y como miembro de la ASEFOR; d. actividades externas debidamente aprobadas previamente por votación de la Junta Directiva; e. fallecimiento de parientes o seres queridos. Las justificaciones deberán ser emitidas por escrito (por el ente competente si es el caso) y presentadas ante la presidencia a más tardar 3 días hábiles después de haberse ausentado.

Artículo 59. Proceso de expulsión del asociado:

- a. Se recibirá la denuncia y la Fiscalía determinará si procede o no.
- b. Si procede la denuncia, la Fiscalía lo llevará a discusión con la Junta Directiva de la ASEFOR.
- c. El asociado deberá ser notificado con el fin de que ejerza el derecho de defensa, y para tal efecto debe interponer recurso de revocatoria ante la Junta Directiva que resolverá dentro del término de ocho días hábiles.
- d. La Junta Directiva de la ASEFOR tomará la decisión si se deberá llevar la denuncia a votación en la Asamblea Ge-

neral de Estudiantes de Ingeniería Forestal.

e. La Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal será la encargada de aprobar o rechazar la expulsión del asociado.

f. Si existieran apelaciones, se deberán presentar ante el Tribunal Jurisdiccional.

Artículo 60. El estudiante que sea expulsado como asociado por la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal, pierde automáticamente todos los derechos derivados del presente reglamento.

Capítulo 11 De las nulidades

Artículo 61. Será nulo todo acto que se contraponga al presente reglamento.

Artículo 62. Serán nulas las resoluciones que se den en circunstancias de:

a) Falta de quórum mínimo para sesionar.

b) Falta de convocatoria absoluta o sin la antelación indicada en este reglamento.

Capítulo 12 Disposiciones Finales

Artículo 63. La ASEFOR dejará de ser federada cuando incumpla el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la FEITEC. Al extinguirse la ASEFOR, sus bienes se donarán a la FEITEC, en la forma que lo disponga la Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto.

Artículo 64. El presente reglamento será aprobado por la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal. En caso de modificaciones al presente reglamento, se deberán presentar ante la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Forestal para su respectiva aprobación.

Artículo 65. El presente reglamento será válido después de su publicación en

la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 66. Una vez aprobado este reglamento, la Junta Directiva de la ASEFOR deberá anunciarlo a sus asociados y hacer público el nuevo Reglamento de la ASEFOR del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

a. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado en Asamblea General de Estudiantes Sesión Extraordinaria ASEFOR 01-2018, del 22 de mayo del 2018.